



Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por COOPERATIVA DE LA GUAJIRA CONFIAMOS, contra YOBANIS JOSE ANAYA CAMACHO, WILLIAN RAFAEL SALAS ANAYA, EDEIMER JOSE ANAYA SALINAS, SIMON ANTONIO. GIL CANTILLO, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00256 00

Dando respuesta al memorial aportado por la apoderada de la parte demandante, doctora ANYELITH DEL CARMEN REDONDO CORREA, quien solicita que se dé IMPULSO PROCESAL respecto a la admisión de la demanda presentada el día 08/09/2023,

Este despacho se ABSTENDRÁ de realizar lo solicitado por cuanto ya se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares, publicadas en el estado electrónico de la rama judicial, No.129, del 11 de septiembre de 2023. Ahora bien, no es obligación del despacho enviar al correo del sujeto activo dentro del proceso de la referencia las providencias emitidas, ya que es deber del interesado ingresar a la plataforma y estar pendiente sobre los estados referentes a sus procesos, ya que en ello se publica el auto que se relaciona en los estados.

De otra parte se le requiere para que proceda personalmente a los demandados, ya que los oficios para la materialización de las medidas cautelares ya fueron enviadas por el despacho.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

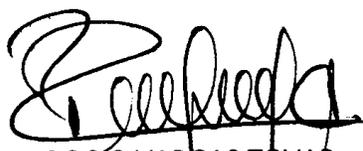
RESUELVE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar lo solicitado por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: REQUIERASE a la apoderada de la parte demandante, para que efectué la notificación personal a los demandados, de conformidad a lo ordenado en auto del 08 de septiembre del 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez